



BICENTENARIO  
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC  
DESPACHO DE ALCALDÍA

29 OCT. 2021

**RECEPCIÓN**

Hora: 11:41 Firma: [Firma]

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Decenio de la igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

Pachacámac, 28 de octubre de 2021

OFICIO N.º 090-2021-MDP/OCI

Señor:

**Guillermo Elvis Pómez Cano**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac

Presente. -

- Asunto** : Remito Informe denominado: "Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"
- Referencia** : a) Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
b) Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez remitirle adjunto al presente para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Servicio Relacionado: Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del TUO de la Ley N.º 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, correspondiente al periodo: julio a setiembre de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

[Firma]

-----  
C.P.C. Larry José Zarría Linares  
Jefe del Órgano de Control Institucional

Adjunto (06) folios



MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SERVICIO RELACIONADO N.º 003-2162-2021-021

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC, LIMA

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL  
TEXTO UNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY N.º 27444,  
LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”

PERÍODO: JULIO A SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA – PERÚ

2021



**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 003-2162-2021-021**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO UNICO ORDENADO (TUO)  
DE LA LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”**

---

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Pág.</b>
<b>I. ATENCEDENTES</b>	3
1.1 Origen del servicio relacionado	3
1.2 Objetivo del servicio relacionado	3
1.3 Referencias y base legal	3
<b>II. ALCANCE</b>	4
<b>III. COMENTARIOS</b>	4
<b>IV. LIMITACIONES</b>	6
<b>V. CONCLUSION</b>	6
<b>VI. RECOMENDACION</b>	6

**SERVICIO RELACIONADO N.º 003-2162-2021-021**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUO) DE LA LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”**

**PERIODO: JULIO A SEPTIEMBRE DE 2021**

**I. ANTECEDENTES**

**1.1 Origen del Servicio Relacionado**

El presente Servicio Relacionado N.º 003-2162-2021-021, denominado “Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, se ha efectuado en cumplimiento del Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional.

**1.2 Objetivo del Servicio Relacionado**

El presente Servicio Relacionado tiene como objetivo verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala que: “El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo”.

**1.3 Referencias y Base Legal**

La Municipalidad Distrital de Pachacámac es un órgano de gobierno local, la cual cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo aplicables las leyes y disposiciones generales que de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

- Ley N.º 27972 de 27 de mayo de 2003 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y modificatoria.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N.º 004-2019-JUS publicado el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.
- Directiva N.º 009-2020-CG/GCSD – Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias, aprobado con Resolución de Contraloría N.º 206-2020-CG.
- Ley n.º 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002 y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría General n.º 273-2014-CG, de 12 de mayo de 2014, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicado el 13 de mayo de 2014.
- Normas de Control Interno aprobada por Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG publicada el 03 de noviembre de 2006.





- Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobado con Resolución de Contraloría N.º 392-2020-CG, publicado el 30 de diciembre de 2020.
- Ordenanza Municipal N.º 259-2020-MDP/C que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

## II. ALCANCE

El presente Servicio Relacionado comprendió el periodo julio a setiembre de 2021 y, consistió en la evaluación las acciones ejecutadas por parte del Órgano de Control Institucional con relación a las denuncias interpuestas por los administrados hacia los funcionarios o servidores públicos, por incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad con derecho de trámite hacia los administrados, los cuales se encuentran descritos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado con la Ordenanza N.º 209-2018-MDP/C el 27 de noviembre de 2018 y modificatorias y los mismos que están sujetos al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N.º 004-2019-JUS publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019; el periodo evaluado corresponde al mes de julio a septiembre de 2021.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de la publicación de la información en el Portal WEB de transparencia institucional de la Entidad.

## III. COMENTARIOS

En el marco del cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúan los siguientes comentarios:

3.1 En el artículo 60 del TUO de la Ley N.º 27444 vigente, se regula el rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno, con relación a las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales del Título II - Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley N.º 27444; siendo que, en los numerales 60.1 y 60.4 se establece lo siguiente:

"(...)

60.1 *Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

"(...)

60.4 *El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que se dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo. (...)"*

3.2 Sobre el particular, durante el tercer trimestre del 2021 (periodo: de julio a septiembre de 2021), el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac





recibió una (1) denuncia en contra de los funcionarios y/o servidores públicos relacionadas al incumplimiento de sus obligaciones en los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad con derecho de trámite hacia los administrados, los cuales se encuentran descritos en el Texto Único Ordenado TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, aprobado con la Ordenanza N.º 209-2018-MDP/C el 27 de noviembre de 2018 y sus modificatorias; a continuación se expone el hecho materia de denuncia :

**Cuadro n.º 1**

Detalle de la denuncia presentada ante el Órgano de Control Institucional en el periodo de julio a septiembre del 2021.

Nº	Nº de Documento	Fecha	Hecho Denunciado	Acciones del OCI	Estado
01	D.S. N.º 8413-2021  <b>Referencias:</b> -Documento simple N.º 8396-2021 recepcionado por mesa de partes de la entidad, el 27 SEP. 2021.  -Carta S/N recepcionado por mesa de partes del OCI, el 16 JUN. 2021 – “Subsana observación y solicita se aplique el silencio administrativo positivo con relación al Expediente 3995-2020)	28 sep. 2021	Efectúa descargo contra la oposición al trámite administrativo de independización interpuesta por el Secretario General del A.A. HH. Portada de Manchay II – Ampliación Sector Las Mercedes, representado por el Sr. Flavio Riveros Quispe.	Respuesta de la entidad: Informe N.º 103-2021-MDP/GDU del 12 de octubre de 2021.  Se emitió el Memorando N.º 286-2021-MDP/OCI del 12 de octubre de 2021, requerimiento de información a la Gerencia de Desarrollo Urbano – primer reiterativo – ref. Memorando N.º 251-2021-MDP/OCI.  Se emitió el Memorando N.º 281-2021-MDP/OCI del 07 de octubre de 2021, mediante el cual se requirió a la Gerencia de Desarrollo Urbano remitir información relacionada al documento simple N.º 8396-2021 y Expediente N.º 3995-2020.  Se emitió el Memorando N.º 251-2021-MDP/OCI del 10 de septiembre de 2021, a través del cual se solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano se sirva remitir información de manera documentada respecto al estado situacional en el que se encuentra el Expediente N.º 3995-2020, recepcionado el 02 de septiembre de 2020 por mesa de partes de la entidad, en el cual la Asociación de Vivienda Las Casuarinas Grupo 12 – Huertos de Manchay representada por su presidente Sr. Gamio Chaman Condor Losano, solicita la independización del predio ubicado en el sector 24 de junio, Comunidad Campesina Collanac.	En proceso

Fuente: Cuaderno de Control de Documentos  
Elaborado por: Auditor Encargado

Según el cuadro que antecede, debemos de señalar, que el caso materia de denuncia, a la fecha de culminación del presente informe, se encuentra “En proceso”. Al respecto, el Artículo 142.- Obligatoriedad de plazos y términos del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 23 de enero de 2019, señala lo siguiente:

"142.1 Los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna. Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.

142.2 Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.

142.3 Es derecho de los administrados exigir el cumplimiento de los plazos y términos establecidos para cada actuación o servicio. (...)"

#### IV. LIMITACIONES

Durante el desarrollo del presente Servicio Relacionado, existió retraso en la entrega de información requerida por el OCI por parte de la Administración Municipal.

#### V. CONCLUSION

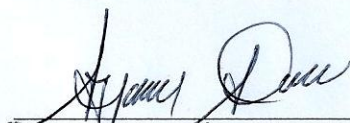
Como resultado del Servicio Relacionado N.º 003-2021-2162-021 denominada "Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General", periodo: julio a septiembre de 2021, se ha arribado a la siguiente conclusión:

- Durante el periodo de julio a septiembre de 2021, el Órgano de Control Institucional recibió una (01) denuncia contra los funcionarios de la Entidad, relacionada a la oposición del trámite administrativo de independización interpuesta por el Secretario General del A.A. HH. Portada de Manchay II – Ampliación Sector Las Mercedes, representado por el Sr. Flavio Riveros Quispe.

#### VI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento del presente informe de Servicio relacionado, al Titular de la Entidad, para que disponga de acuerdo a sus atribuciones y competencias, las acciones correctivas correspondientes a efectos de superar la situación advertida contenida en el Rubro Comentarios.
2. Ordene a quien corresponda, se publique en el Portal Web de Transparencia Institucional y en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, el presente Informe de Servicio Relacionado.

Pachacámac, 27 de octubre de 2021

  
Lic. Adm. Miguel Ángel Díaz Auccasi  
Auditor responsable

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
  
C.P.C. Larry José Zaña Linares  
Jefe del Órgano de Control Institucional